

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA No. 06 DE 2019

Teniendo en cuenta las diferentes observaciones realizadas al Pliego de Condiciones por los posibles Proponentes a la Convocatoria Pública No. 06 de 2019, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA", la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se permite dar respuesta a las mismas:

Empresa**JHONSON & JHONSON DE COLOMBIA S.A.****OBSERVACIÓN 1:** Anexo 4 – minuta del contrato- clausula Novena- facturación- numeral 5

5. La facturación deberá efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la confirmación del consumo final efectuada por la jefe de la Central de Esterilización y remitida a la Oficina de Osteosíntesis. En caso que no sea un día hábil, la facturación se deberá efectuar dentro de las veinticuatro (24) horas del día hábil inmediatamente siguiente.

- Observación 5: Solicitamos respetuosamente modificar el numeral citado para el plazo de la facturación sea efectuado dentro de las cuarenta y ocho(48) horas siguientes a la entrega del equipo, teniendo en cuenta la experiencia operativa que se maneja actualmente en la institución.

RESPUESTA HOSPITAL: No se puede modificar estas horas de entrega, debido a que a nosotros como Hospital nos exigen las EPS enviar estos soportes de facturas dentro de las primeras 24 horas después de realizado el procedimiento; Hasta la fecha este horario ha funcionado correctamente y los proveedores han cumplido con la entrega oportuna.

OBSERVACIÓN 2: Anexo 4 – Minuta del Contrato- Clausula Novena- Facturación- Numeral 9

9. Efectuar nota crédito independiente por un valor equivalente al descuento comercial y financiero ofrecido en la propuesta, la cual hace parte íntegra del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

- Observación 6: Solicitamos se incluya este numera también dentro del numeral de los pliegos 4.2.- Evaluación Económica, lo anterior para dar claridad a como se ejecutará el descuento comercial ofertado y quede en concordancia con la minuta del contrato.

RESPUESTA HOSPITAL: En el pliego está incluido dentro del numeral 4.2, el descuento comercial por medio de una nota crédito; favor remitase a la página 30 del pliego "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA" .de la Convocatoria No. 6.



OBSERVACIÓN 3 y 4: Numeral 3.2. – Presentación de las Propuestas
Numeral 3.2 – Presentación de las Propuestas y Anexo 3 – Especificaciones Técnicas

- Solicitamos aclarar a los oferentes la correcta forma de presentación, toda vez en el primer párrafo del numeral se establecen 4 divisiones de la oferta (carpetas) y en el párrafo anterior citado se nombran 5 carpetas. Agradecemos su aclaración.
- Contemplando que en el numeral 3.2 se establece la presentación de la documentación en forma física y magnética y conforme los documentos que hacen parte del anexo 3 y apoyados en el programa verde que adelanta la institución solicitamos a la entidad modificar la forma de presentación de la oferta para que la totalidad de documentos de la misma sea en medio magnético (CD – USB), lo anterior en aras de preservar el medio ambiente y acogidos igualmente a la política de “cero Papel” publicada por la Presidencia de la Republica.

RESPUESTA HOSPITAL: Se aclara que la presentación de la propuesta será de la siguiente manera:

La propuesta debe presentarse en idioma castellano, en un original impreso y un medio magnético, la cual estará dividida y separada así por carpetas individuales:

ORIGINAL IMPRESO

- la primera parte estará conformada por los requisitos jurídicos,
- la segunda por la parte financiera.
- la tercera por la parte técnica y experiencia, el cual se entregará solo en medio magnético.
- la cuarta parte por la declaración de sustancias peligrosas.
- la cuarta por la parte referente a documentos generales (**ANEXO 1 Y 2**) y una carta donde relacione el valor total de la oferta que presenta (este valor reflejado debe corresponder al valor totalizado en el anexo 5 Propuesta Económica entregado solo en medio magnético; el cual se tendrá en cuenta tanto para el momento del cierre de la Convocatoria, apertura de sobres y relación en el acta de cierre, como para la verificación de la garantía de Seriedad de la Oferta).

MEDIO MAGNÉTICO

- Un CD o MEMORIA USB con la información Jurídica
- Un CD o MEMORIA USB con la información Financiera
- Un CD o MEMORIA USB con información Técnica correspondiente a certificaciones de experiencia y el anexo 3



05GIS15-V4

- Un CD o MEMORIA USB con la información de declaración de sustancias peligrosas.
- Un CD o MEMORIA USB con el Anexo 5 Propuesta Económica y documentos generales (Anexo 1 y 2).

De encontrarse inconformidad entre una y otra prevalecerá el medio físico.

La propuesta deberá estar debidamente foliada, en orden ascendente e ininterrumpida y sin enmendaduras (la foliación se hará cara a cara sin importar su contenido o material y en el orden y con los requisitos exigidos en los términos de condiciones, no debe incluir hojas en blanco); así mismo, la propuesta deberá llevar un índice o tabla de contenido en donde se relacionen todos los folios de las mismas que permita su consulta ágil. La propuesta deberá estar debidamente firmada por su Representante Legal y será presentada en sobre cerrado.

La propuesta que en su original y copias (medios magnéticos) incluidos los documentos soportes, presenten borrones, enmendaduras o tachaduras no será evaluada salvo que contengan las salvedades correspondientes, de igual forma en los casos que los soportes sean fotocopias estas deberán ser nítidas y tomadas de su original; en caso de divergencias, prevalecerán los datos e información contenida en el original.

Cada uno de los sobres debe estar numerado en orden ascendente de manera continua entre ellos y la foliación inicia en la carpeta uno (1) y termina consecutivamente en la carpeta cinco (5).

Una vez presentada la propuesta la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** no aceptará que los proponentes realicen variación o modificación alguna en la misma, lo cual no imposibilita la solicitud de las aclaraciones.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** no será responsable de la apertura prematura de la propuesta, en el caso que no sea correctamente dirigida, marcada o entregada.

Nota: El valor de la propuesta debe venir totalizado para efectos de transparencia del proceso y con el fin de facilitar el cálculo del porcentaje correspondiente a la Garantía de seriedad de la propuesta.

Empresa

B BRAUN MEDICAL S.A.

OBSERVACIÓN 1: CONTRATO DE SUMINISTRO CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES DE ENTREGA

Numeral 11. Mantener en consignación en el HOSPITAL los materiales de osteosíntesis que el supervisor del contrato le indique mediante comunicación escrita, por cada una de las sedes para la atención de urgencias.

- Observación: Solicitamos que se modifique en el numeral 11 de la cláusula quinta incluyendo la posibilidad de atender las urgencias mediante producto consignado.

RESPUESTA HOSPITAL: Los materiales de osteosíntesis que tenemos en consignación son para el Hospital los indicados para atender las urgencias de trauma óseo. Las demás cirugías como reemplazos articulares no la consideramos urgencias, por lo que las manejamos como cirugías programadas, con remisiones específicas para cada paciente.

OBSERVACIÓN 2: CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD

Numeral 2. El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA se reserva el derecho de someter los insumos contratados al análisis de calidad, cuando lo considere conveniente, en las entidades que éste determine.

- Observación: Solicitamos respetuosamente que se elimine el numeral 2 de la cláusula sexta teniendo en consideración



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”

que cualquier reclamación debe ser remitida a nuestra área de vigilancia postmercado dado que no se cuenta con la autorización de la fábrica para realizar el análisis de calidad de los productos en Colombia.

RESPUESTA HOSPITAL: Dadas las políticas internas de los programas de vigilancia y seguridad del paciente no se eliminara esta cláusula del contrato.

OBSERVACIÓN 3: CLAUSULA DECIMA: CONDICIONES EN MATERIA DEL APOYO TECNOLOGICO, SOPORTE TECNICO Y CAPACITACIONES

Numeral 2: El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos para el procesamiento o utilización óptima de los insumos ofertados y solicitados deberán ser de última tecnología o como máximo de 2 años de uso, salvo aquellos bienes que se encuentren actualmente en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, siempre y cuando la tecnología sea de la aceptación de sus eventuales operadores y cumplan los requerimientos de los términos de referencia.

- Observación Solicitamos que se elimine la cláusula decima numeral 2, teniendo en consideración que no existe normatividad alguna que exija que el instrumental tenga máximo 2 años de uso. De igual forma se debe tener en cuenta que incluir esta cláusula puede limitar la participación en varios oferentes.

RESPUESTA HOSPITAL: No se eliminara esta cláusula dado que a lo que hacemos referencia es el buen estado de los insumos y de la tecnología que debe cumplir según los términos de referencia, anexo 3.

- Observación Solicitamos que se elimine la cláusula décima numeral 10, teniendo en consideración que no existe normatividad alguna que exija que los equipos de respaldo sean iguales o en mejores especificaciones técnicas y aclarando que las 8 horas son hábiles. De igual forma se debe tener en cuenta que incluir esta cláusula puede limitar la participación de varios oferentes.

RESPUESTA HOSPITAL: La cláusula y el numeral que detalla en la observación no hace referencia a la solicitud; el numeral al que se está refiriendo es el numeral 9. No se eliminara debido a que esos tiempos han servido con todos nuestros proveedores sin excluir a ninguno, proporcionando así calidad y eficacia en la prestación de nuestros servicios en salud.

OBSERVACIÓN 4: ANEXO 3: ESPECIFICACIONES TECNICAS: NECESIDADES TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE LOS SIGUIENTES OBJETOS DE LA CONTRATACIÓN

Numeral 1. Cartas de Compromiso: El oferente deberá presentar carta de compromiso donde manifieste que cuenta con disponibilidad de profesionales para apoyar las cirugías que el hospital requiera, para efectos del apoyo operativo solicitado.

- Observación Solicitamos modificar esta especificación colocando: para procedimientos de neurocirugía se requiere que el proveedor haga previo entrenamiento a todo el personal asistencial y áreas de apoyo, con el fin de que para procedimiento de urgencia y fuera de las horas hábiles no se cancele la cirugía por falta del soporte técnico de la casa comercial.

RESPUESTA HOSPITAL: No se modificará, ya que es una obligación del proveedor entrenar al personal asistencial sobre el uso de sus materiales, y es un compromiso enviar profesionales para el apoyo en las cirugías.

OBSERVACIÓN 5: PLIEGO DE CONDICIONES: Numeral 2.4 EXPERIENCIA GENERAL MINIMA REQUERIDA:

- Observación Solicitamos respetuosamente que se permita presentar certificaciones de experiencia de todo tipo de entidades de salud tanto públicas como privadas, ya que nuestros productos son comercializados a nivel nacional y de excelente calidad para todas las instituciones sin importar la categorización de cada uno de nuestros clientes, adicional, modificar donde el valor sea la suma del 70% del valor ofertado y no del valor del presupuesto ya que esto permitiría la mayor participación de proponentes y sería ofertado y no del valor del presupuesto ya que esto permitiría la mayor participación de proponentes y sería equitativo en el sentido de que no contamos con el portafolio completo que se solicita en la presente convocatoria.

RESPUESTA HOSPITAL: Como describe el numeral 2.4, Si se podrá allegar certificaciones de Entidades de Salud Privadas; en la cual no especifica que sea únicamente las entidades en Bogotá, lo que quiere decir que se puede a nivel nacional. El 70% deberá corresponder al valor del grupo o sub grupo que vaya a participar. Todo esto se encuentra detallado en el numeral 1.5: PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Por lo tanto no se modificará el porcentaje ofertado.

Empresa**IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A.****OBSERVACIÓN 1:** ITEM 2.2.3.1 Personas Jurídicas

Por favor nos aclaran si el acta de junta de socios se solicita sumando los ítems ofertados o es teniendo presente el total de la suma del presupuesto para cada subgrupo a los que nos presentemos.

RESPUESTA HOSPITAL (JURÍDICA): Con referencia a la observación realizada por la empresa ISO IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A. respecto del numeral 2.2.3.1. En lo atinente a las facultades de los representantes legales de las sociedades, es preciso manifestar que conforme a lo estipulado en el artículo 196 del Código de Comercio, la representación de la sociedad y la administración de sus bienes se ajustarán a lo estipulado en el contrato social.

En caso de que en él se limiten las facultades otorgadas en razón de la cuantía de los actos, es menester que se aporte la debida acta de la asamblea o junta de socios o administradores que cumpla con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio, en la que conste que el representante legal ha sido habilitado para presentar la propuesta por el monto total de la oferta y a celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

OBSERVACIÓN 2: ITEM 2.5.1 DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (Habilitante)

De acuerdo al análisis del Hospital, se determinó en lo referente a la declaración de sustancias peligrosas lo siguiente:

RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS:			
Impacto generado por el bien o servicio a contratar		Su recolección, transporte, tratamiento y disposición final estará a cargo de... (Marque con una X)	
RESIDUO	TIPO DE RESIDUO	PROVEEDOR	HOSPITAL
SÓLIDOS	Elementos con riesgo biológicos de difícil gestión dadas sus condiciones. Elementos de osteosíntesis.		X

- Observación: Por favor nos confirman en el caso que el proveedor no aplique para este formato de declaración de sustancias peligrosas si de todos modos debemos firmar el anexo 7 o no es necesario incluirlo en la presentación de la propuesta.

RESPUESTA HOSPITAL (GESTIÓN AMBIENTAL): Basados en los estudios previos y los requisitos mínimos solicitados, se ha establecido dentro del ciclo de vida de los productos ofertados la corresponsabilidad extendida del productor, termino acotado en el Decreto 4741 de 2005 en donde se establece la responsabilidad de los comercializadores, importadores y/o fabricantes como generador hasta el tratamiento y la disposición final del producto que representa, así las cosas se requiere diligenciar de acuerdo a los requisitos lo mencionado en los términos de la Convocatoria en mención.

Empresa**SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.****OBSERVACIÓN 1: 1.4 Generalidades: IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los documentos, comunicaciones, propuesta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano. **PLIEGO DE CONDICIONES: ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Numeral 3 CATALOGOS Y FICHAS TECNICAS:** Catálogos y fichas técnicas: El proponente deberá presentar catálogos originales de los diferentes materiales de Osteosíntesis de que trata la presente convocatoria. Este requisito es indispensable para la correcta evaluación técnica. En caso que no se presente se generara descalificación. (Se debe presentar por medio magnético).

- Observación: Requerimos confirmación si el catálogo de los productos puede ser en idioma ingles o debe ser traducido obligatoriamente.

RESPUESTA HOSPITAL: Deben ser en idioma castellano, como lo detalla el pliego en numeral 1.4: IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBSERVACIÓN 2: ANEXO 5 CUADRO ECONOMICO

- Observación: Si se debe ofertar el 100% del ítem o puede ser parcialmente para poder aplicar.

RESPUESTA HOSPITAL: Se debe ofertar el 100% del ítem, teniendo claro que los montajes desde fábrica los hacen diferentes, durante la evaluación técnica se tendrá en cuenta esas diferencias.

OBSERVACIÓN 3: ANEXO 5 CUADRO ECONOMICO

- Observación: En el grupo de ORTOPEDIA, del subgrupo REEMPLAZOS ARTICULARES, ITEM 36 PROTESIS PRIMARIA DE RODILLA Y PROTESIS DE REVISION DE RODILLA, que, al ser procedimientos diferentes, tiene una gran diferencia de precio sobre el otro, sugerimos que estos dos procedimientos se decidan en dos ítem diferentes para poder aplicar.

RESPUESTA HOSPITAL: El ítem 36 del subgrupo de Reemplazos Articulares, No se dividirán en ítems independientes, debido a que técnicamente para el Hospital es fundamental contar con casas proveedoras donde tengan estas dos clases de reemplazos. Conociendo que los valores son diferentes, se deben sumar ambos y presentar este valor; ya en la pestañas (en excel) de "lista completa de precios" en la que se deberá detallar los valores unitarios de cada montaje.

OBSERVACIÓN 4: CAPITULO 2 – CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Numeral 2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR – HABILITANTES: 2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)

- Observación: Si el 70% que debe sumar las certificaciones comerciales es sobre el valor del presupuesto general o solo sobre el valor del grupo al que se aplique.

RESPUESTA HOSPITAL: El 70% del grupo o subgrupos que se presenten o apliquen.

Empresa**INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S.****OBSERVACIÓN 1: 1.4 Generalidades: IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICA: EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)

“El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años, cuyo objeto fuere el suministro de Material de Osteosíntesis en entidades de salud de tercer y cuarto nivel, Clínicas Privadas de Alta Complejidad y EPS que contraten a Instituciones de Alta Complejidad, que debe ser soportada con la presentación de mínimo cinco (5) contratos; ejecutados durante los últimos tres (3) años, en donde el valor sume como mínimo el 70% del valor del presupuesto estimado para la presente Convocatoria”

- Observación: En convocatorias anteriores el hecho de no contar con experiencia al interior del Hospital Universitarios de la Samaritana ha sido un factor causal de inhabilidad y/o descartarte en el proceso de parte de los evaluadores técnicos de las diferentes áreas, siendo así que siempre se ha sustentado la experiencia de la compañía tal cual como se ha solicitado, en otras instituciones de tercer y cuarto nivel.

RESPUESTA HOSPITAL: Para emitir un concepto técnico el especialista debe haber tenido algún contacto con los materiales que evaluará, por eso siempre se les recomiendan que ese trabajo se debe hacer antes del proceso de convocatoria para que el evaluador tenga presente el trabajo realizado con sus materiales.

OBSERVACIÓN 2: ANEXO 3 – ESPECIFICACIONES TECNICAS LISTADO DE INSUMOS 2019: GRUPO DE ORTOPEDIA GRANDES FRAGMENTOS

- ✓ Observación: “Es necesario que el ítem lo presente completo en su mayoría para ser adjudicado.”
- ✓ ¿Qué porcentaje de cumplimiento debe tener el grupo para ser tenido en cuenta?, ya que no es claro.
- ✓ ¿En su mayoría a qué % equivale?

RESPUESTA HOSPITAL: Se debe ofertar el ítem completo, teniendo claro que los montajes desde fábrica los hacen diferentes, durante la evaluación técnica se tendrá en cuenta esas diferencias. Según el pliego: numeral 4: FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, la evaluación técnica no tiene puntajes el factor de evaluación es: **Cumple / No Cumple**.

OBSERVACIÓN 3: Ítem 5.2 SISTEMA DE FIJACION CON PLACAS PERI ARTICULARES PARA FEMUR: Aparece esta nota:

“EN LA REVISION TECNICA ES REQUERIMIENTO LA APROBACION DEL INSTRUMENTAL, CON BASE EN LA EVALUACION



051



SC5520-1

Calle 100 No. 100-100
SOY V.O.

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”

DEL MISMO (CALIBRACION, DESUSO, ANTIGÜEDAD DEL INSTRUMENTAL, COMPATIBILIDAD, RENOVACION TECNOLÓGICA), Y LAS EXPERIENCIAS QUIRÚRGICAS PREVIAS”.

- Observación: ¿Para esta aprobación y evaluación se va a brindar el espacio para la muestra de equipos?

RESPUESTA HOSPITAL: No se brindará espacios para muestras de equipos durante esta convocatoria; esto se debe realizar durante los meses que no nos encontremos en procesos como este. El procedimiento es el siguiente; agendar citas previas con cada uno de los servicios para así poder dar conocer sus equipos y materiales, la oportunidad de presentar los equipos y materiales es de todo el año, exceptuando el tiempo de Convocatoria.

Empresa
DISORTHO S.A.

OBSERVACIÓN: 1 Numeral 2.4 EXPERIENCIA GENERAL MINIMA REQUERIDA HABILITADA:

- Observación: Solicitamos nos aclaren si se deben presentar certificaciones y los contratos correspondientes a las certificaciones presentadas.

RESPUESTA HOSPITAL: Se aclara que deben presentar únicamente Certificaciones, No se está pidiendo contratos correspondientes a las certificaciones presentadas.

Empresa
MEDTRONIC COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN 1: 2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)

- Observación: Solicitamos se sirva revisar la posibilidad de permitir acreditar experiencia mínima de 1 año y certificar como mínimo 70% del valor del presupuesto estimado para los Subgrupos y no para el presupuesto total estimado como se indica en el pliego.

RESPUESTA HOSPITAL: Si se modificara la EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante): El 70% corresponderá al valor del grupo o subgrupo que participen. Lo demás requerimientos de la experiencia queda sin más modificaciones.

Al respecto, es necesario manifestar que la Superintendencia de Sociedades mediante el Oficio 220- 014218 de 23 de enero de 2008 expresó que no es posible transferir la experiencia de una sociedad liquidada a otra en su proceso de creación, la respuesta es negativa en tanto que la experiencia que es una condición inherente a las personas resultado del conocimiento, profesionalismo y/o la práctica de una actividad, que en materia de sociedades se va adquiriendo a través del tiempo con el desarrollo de las actividades o empresa social propias de la sociedad constituida.

Distinto es el caso de la transformación de una sociedad en otro tipo social, bien cuando la misma se encuentra tramitando un proceso de liquidación voluntaria y se pretende su reactivación, que será viable siempre que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales y que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los asociados (Art. 29 de la Ley 1429 de 2010) o cuando por decisión de los asociados deciden su transformación como reforma estatutaria antes de la disolución de la misma (Art. 167 C. de Co.), casos en los cuales no se produce solución de continuidad en la existencia del ente jurídico ni en sus actividades ni en su patrimonio, luego la experiencia y los conocimientos que se hayan adquirido en desarrollo del objeto social continúan en el nuevo tipo social adoptado.

En cuanto a la vinculación de la experiencia con el NIT de una persona jurídica, la Superintendencia de Sociedades se manifestó mediante Oficio 220-092884 de 17 de Octubre de 2012 en el siguiente sentido:

"Ahora bien, en cuanto a la utilización del NIT, antigüedad y experiencia de una sociedad liquidada en la creación de otra, la respuesta es negativa por las siguientes razones:

- En cuanto al NIT, pese a que no un tema de competencia de la Entidad, es el número de identificación tributaria que otorga la DIAN para identificar a los contribuyentes y controlar el pago de los impuestos. El NIT se otorga una vez la sociedad se ha constituido y registrado en la Cámara de Comercio y se mantiene mientras la existencia de la sociedad, hasta tanto la DIAN proceda a cancelarlo, entre otros motivos, por liquidación del ente social.

- En cuanto a la antigüedad, debe tenerse presente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Código de Comercio y artículo 5 de la Ley 1258/08, la sociedad una vez constituida legalmente forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados, por lo que a partir del registro en la Cámara de Comercio se entiende que la nueva sociedad surge como sujeto de derechos y obligaciones con capacidad para celebrar actos y contratos comprendidos y/o que se deriven de las actividades previstas en el objeto social. En resumen, sólo a partir del momento en que la escritura o documento de constitución se inscriba en el Registro Mercantil (Art. 111 del C. de Co. y Art. 5 de la Ley 1258 lb.) se cuenta la existencia del ente social, que termina con el registro de la cuenta final de liquidación (Art. 247 C. de Co., modificado por el Art. 31 de la Ley 1429 de 20010), son entonces las condiciones mencionadas por las que puede afirmarse que la antigüedad no puede escindir de la persona jurídica liquidada.

- Al igual que el anterior concepto, la experiencia que hubiere adquirido la sociedad liquidada tampoco es transferible, se trata de una condición inherente a las personas naturales resultado del conocimiento, profesionalismo y/o la práctica de una actividad, que en materia de sociedades se va adquiriendo a través del tiempo con el desarrollo de las actividades o empresa social propias de la sociedad constituida."

En cuanto a la transformación del tipo societario, la Superintendencia de Sociedades en diferentes oportunidades, una de ellas, a través del Oficio 220- 048330, ha expresado que:

"... a transformación de una sociedad a otro tipo societario, trae consigo la permanencia de la persona jurídica, el sujeto como tal continua subsistiendo, en donde por fuerza de las circunstancias inherentes al cambio, solo sufren una variación las cláusulas que venían rigiendo al ente societario y que están contenidas en la escritura pública correspondiente, así como es lógico su estructura interna. Y es que como de manera expresa lo acota la norma legal, la transformación no produce bajo ningún punto de vista, solución de continuidad en relación con la existencia de la compañía como persona jurídica, ni en sus actividades, ni en su patrimonio. No se afectan en absoluto las obligaciones contraídas por la sociedad con anterioridad a la inscripción en el registro mercantil de acuerdo de la transformación, momento a partir del cual dicha reforma queda debidamente consagrada, y no se lesionan en nada los derechos tanto de los deudores como de los acreedores ni de los terceros en general (artículo 169 de la legislación mercantil). Igualmente, resaltamos, que la persona jurídica, por el hecho de la reforma que nos ocupa, subsiste sin ninguna alteración en el desarrollo de las actividades que conforman su objeto social y por ende, frente a las garantías que tenga en un momento determinado, ellas continúan su marcha normal. En este orden de ideas y siendo consecuentes con lo expuesto, podemos afirmar que la reforma estatutaria de la transformación, no afecta en nada la experiencia que haya adquirido la sociedad a lo largo de su existencia jurídica, partiendo de la base sólida que la persona jurídica conserva su plena identidad independientemente de la concreción del acto que nos ocupa."

De otra parte, situación similar se presenta en el caso de la fusión, tema sobre el cual esta Entidad en el Oficio 220- 10343 de 26 de marzo de 2001, ha expuesto el siguiente análisis:

"(...) La fusión de la cual se ocupa el Código de Comercio (Sección II, capítulo 6º, Título 1º, Libro 2º) es el acto por el cual, dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva. En virtud de este acto la absorbente o la nueva compañía se hace cargo de los pasivos internos y externos de las absorbidas y

adquiere sus bienes y derechos tal y como lo prevé el artículo 178 del citado código. Este acto que supone la disolución de las sociedades absorbidas, implica no sólo la reforma al contrato social (art.162 íbidem), sino también, la extinción sin liquidación, de las personas jurídicas absorbidas, fenómeno jurídico que coincide con la solemnización del acuerdo de fusión e inscripción del documento notarial que la contiene en la Cámara de Comercio. Pues bien, si se analizara de una manera simplista este fenómeno, bien podría afirmarse que, en razón a la extinción jurídica de las sociedades absorbidas, la experiencia éstas no podría atribuirse a la sociedad absorbente o a la nueva que se cree. Sin embargo, la filosofía de la fusión, más que una simple unión patrimonial, implica una concentración de empresas, cuyo móvil en la mayoría de los casos obedece a un interés de fortalecimiento económico y unión de fuerzas que se involucran en la sociedad absorbente, con miras a hacerla más competitiva y fuerte en el mundo de los negocios. (...) En conclusión, este Despacho es del criterio que si a través de la fusión, se integran el patrimonio y las empresas de las sociedades participantes, le es dable a la absorbente invocar como suya la experiencia de la sociedad absorbida, ya que ésta también entra a formar parte del patrimonio de la absorbente o nueva sociedad como anota el doctor Gabino Pinzón, cuyo criterio acoge esta Entidad, "no se trata de una fusión de empresarios, sino de empresas, esto es, de la actividad de cada una de las sociedades".

Ahora bien, de lo que puede colegirse a través de un certificado de existencia y representación que fue aportado a uno de los contratos de la vigencia 2018 se acredita que el único cambio que tuvo la sociedad que realizó la observación fue en la razón social; por lo anterior, y en caso de que únicamente se acredite un cambio de razón social, se procederá a evaluar teniendo en cuenta la experiencia que la sociedad acredite con el NIT, en tanto que dicho cambio no afecta la experiencia que haya adquirido la sociedad a lo largo de su existencia jurídica.

De igual manera se precisa que, en caso de que se haya fusionado con alguna otra sociedad, es necesario dar alcance a lo precisado por la Superintendencia de Sociedades en el ejercicio argumentativo esbozado

OBSERVACIÓN 2: ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS SUBGRUPO DE OTRO MATERIAL DE ORTOPEDIA

Ítem: 53. Sustitutos óseos: sintéticos y de matriz • Sustitutos óseos vidrio bioactivo

- Observación: Se encuentran los sustitutos óseos sintéticos y de matriz, al igual que en el grupo de Maxilo No 25 Sustituto óseo, sin embargo, en el Anexo No. 5 solo se encuentra los sustitutos óseos en la pestaña de "Otro Material" y no en Maxilo, solicitamos amablemente se nos confirme si solo debemos ofertar en este grupo y si estos presentan alguna diferencia.

RESPUESTA HOSPITAL: Deben ofertar al grupo de otro material de ortopedia, no presentan diferencias.

OBSERVACIÓN 3: En el anexo 5, Oferta económica, específicamente en el Ítem 53, agradecemos se nos confirme si debemos cotizar todos los productos relacionados o si la propuesta puede ser parcial, ya que esto puede limitar la participación de los oferentes. Observación: Se encuentran los sustitutos óseos sintéticos y de matriz, al igual que en el grupo de Maxilo No 25 Sustituto óseo, sin embargo, en el Anexo No. 5 solo se encuentra los sustitutos óseos en la pestaña de "Otro Material" y no en Maxilo, solicitamos amablemente se nos confirme si solo debemos ofertar en este grupo y si estos presentan alguna diferencia.

RESPUESTA HOSPITAL: En el anexo 5, se deben cotizar los productos que apliquen según medida; en la pestañas (en Excel) "lista completo de precios" en este deben incluir todas las referencias que tengan. En el anexo 3 no se están especificando medidas, por lo que deben participar con lo que tengan.

Empresa

IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A.

OBSERVACIÓN: En atención a la observación No. 2 realizada por la empresa IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS SA, Ítem 2.5.1 "DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS", Pregunta "Por favor nos confirmar en el caso que el proveedor no aplique para este formato de declaración de sustancias peligrosas si de todos modos debemos firmar el anexo 7 o no es



051



SC5520-1



necesario incluirlo en la presentación de la propuesta.”

RESPUESTA HOSPITAL: Basados en los estudios previos y los requisitos mínimos solicitados, se ha establecido dentro del ciclo de vida de los productos ofertados la corresponsabilidad extendida del productor, termino acotado en el Decreto 4741 de 2005 en donde se establece la responsabilidad de los comercializadores, importadores y/o fabricantes como generador hasta el tratamiento y la disposición final del producto que representa, así las cosas se requiere diligenciar de acuerdo a los requisitos lo mencionado en los términos de la convocatoria en mención.

Empresas

JHONSON Y JHONSON DE COLOMBIA S.A.

B BRAUN MEDICAL S.A.

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos aclarar a los proponentes cuando se inicia facturación electrónica?, de llegar a efectuarse dentro de la ejecución del contrato lo anterior, tendrá una modificación la cláusula una vez se empiece con esta metodología?, lo anterior teniendo en cuenta que la factura electrónica no permite adjuntar soportes.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos respetuosamente que se modifique la cláusula novena del contrato en el sentido de ajustarla a la normatividad de facturación electrónica.

RESPUESTA HOSPITAL (FINANCIERA): El Artículo 616-1 del ET, modificado con la nueva ley de financiamiento aprobada en diciembre 19 de 2018, concluye que la facturación electrónica será implementada por los responsables grandes contribuyentes indicados en la Resoluciones que para este caso haya emitido la DIAN y para los demás responsables esta implementación se hará de manera gradual, por actividades durante la vigencia 2019 y sobre todo en sectores como el sector salud que tiene varios temas a ser reglamentados. Por este motivo es necesario que la facturación se siga entregando de forma física como lo establecen los contratos, independientemente que también sea enviada a los correos del Hospital.

Empresa

RODRIANGEL & CIA S.A.S.

OBSERVACIÓN: 3.2 Presentación de las propuestas

Dentro de esta se solicita un índice o lista de contenido donde se relacionen todos los folios de la propuesta y adicionalmente se entreguen en 5 sobres enumerados para cada carpeta, nuestra pregunta es cada sobre debe incluir el índice general para la consulta o solo se entrega un índice por la propuesta.

RESPUESTA HOSPITAL: Se aclara que se debe incluir un índice general en cada carpeta y la presentación de la propuesta será de la siguiente manera:

La propuesta debe presentarse en idioma castellano, en un original impreso y un medio magnético, la cual estará dividida y separada así por carpetas individuales:

ORIGINAL IMPRESO

- la primera parte estará conformada por los requisitos jurídicos,
- la segunda por la parte financiera.
- la tercera por la parte técnica y experiencia, el cual se entregará solo en medio magnético.
- la cuarta parte por la declaración de sustancias peligrosas.
- la quinta por la parte referente a documentos generales (**ANEXO 1 Y 2**) y una carta donde relacione el valor total de la

oferta que presenta (este valor reflejado debe corresponder al valor totalizado en el anexo 5 Propuesta Económica entregado solo en medio magnético; el cual se tendrá en cuenta tanto para el momento del cierre de la Convocatoria, apertura de sobres y relación en el acta de cierre, como para la verificación de la garantía de Seriedad de la Oferta).

MEDIO MAGNÉTICO

- Un CD o MEMORIA USB con la información Jurídica
- Un CD o MEMORIA USB con la información Financiera
- Un CD o MEMORIA USB con información Técnica correspondiente a certificaciones de experiencia y el anexo 3
- Un CD o MEMORIA USB con la información de declaración de sustancias peligrosas.
- Un CD o MEMORIA USB con el Anexo 5 Propuesta Económica y documentos generales (Anexo 1 y 2).

De encontrarse inconformidad entre una y otra prevalecerá el medio físico.

La propuesta deberá estar debidamente foliada, en orden ascendente e ininterrumpida y sin enmendaduras (la foliación se hará cara a cara sin importar su contenido o material y en el orden y con los requisitos exigidos en los términos de condiciones, no debe incluir hojas en blanco); así mismo, la propuesta deberá llevar un índice o tabla de contenido en donde se relacionen todos los folios de las mismas que permita su consulta ágil. La propuesta deberá estar debidamente firmada por su Representante Legal y será presentada en sobre cerrado.

La propuesta que en su original y copias (medios magnéticos) incluidos los documentos soportes, presenten borrones, enmendaduras o tachaduras no será evaluada salvo que contengan las salvedades correspondientes, de igual forma en los casos que los soportes sean fotocopias estas deberán ser nítidas y tomadas de su original; en caso de divergencias, prevalecerán los datos e información contenida en el original.

Cada uno de los sobres debe estar numerado en orden ascendente de manera continua entre ellos y la foliación inicia en la carpeta uno (1) y termina consecutivamente en la carpeta cinco (5).

Una vez presentada la propuesta la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** no aceptará que los proponentes realicen variación o modificación alguna en la misma, lo cual no imposibilita la solicitud de las aclaraciones.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** no será responsable de la apertura prematura de la propuesta, en el caso que no sea correctamente dirigida, marcada o entregada.

Nota: El valor de la propuesta debe venir totalizado para efectos de transparencia del proceso y con el fin de facilitar el cálculo del porcentaje correspondiente a la Garantía de seriedad de la propuesta.


FREDY RAMIREZ CASASBUENAS
Subdirector de Bienes, Compras y Suministros